





RIESGOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

TEMA 1: ENTENDIENDO LOS FENÓMENOS SOCIO-ORGANIZATIVOS: CONCEPTOS
FUNDAMENTALES

De Guillermo Cuenca Aguilar a Todos: 9:16 AM

¿Por qué no se utiliza el término de amenaza y se deja de utilizar el de fenómenos perturbadores? En la Ley General de Protección Civil vigente establece en su artículo 2 al Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza. No todos los fenómenos resultan amenazantes o significan una amenaza por lo que no puede ser sustitutivo uno de otro.

De Guillermina Pérez C. a Todos: 9:23 AM

¿Los migrantes en las zonas fronterizas de México se pueden considerar dentro de estos fenómenos de masa? Sí, en cuanto a movimiento masivo de población, ya que el fenómeno socio-organizativo se considera un agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

De Arturo Verduzco Manríquez a Todos: 9:26 AM

¿A partir de cuántas personas se considera una afluencia o concentración masiva de personas? ¿En qué ley, norma o reglamento se puede consultar? En los TR_SPC-002-PEPC-2016: *Términos de referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de la Ciudad de México* se establece que a partir de 500 personas es necesario elaborar el Programa Especial.

http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/transparencia/TerminoProgEspeciales.pdf.

Sin embargo sería necesario revisar la normatividad aplicable para cada Entidad Federativa.

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred











De Juliana Cossío a Todos: 9:27 AM

¿Dónde podemos consultar los requerimientos para eventos masivos? En los TR_SPC-002-PEPC-2016: Términos de referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de la Ciudad de México. Sin embargo es necesario revisar la normatividad aplicable para cada Entidad Federativa.

De Francisco Castellanos a Todos: 9:40 AM

¿En México hay terrorismo? No, en México no hay terrorismo en el sentido tradicional. Aunque hay grupos criminales que usan la violencia con implicaciones políticas, su principal objetivo es el control de territorios para operar sin restricciones. No buscan imponer ideologías ni religiones en el gobierno. Su motivación principal es obtener beneficios económicos a través de actividades ilegales. A diferencia del terrorismo, no se comunican ampliamente con el público, sino más con grupos rivales. En resumen, la violencia en México no se ajusta a la definición típica de terrorismo debido a su falta de motivación política y enfoque en lucro criminal.

De Juan Antonio Serrano Sainz a Todos: 9:40 AM

¿Se deben de considerar dentro de esta categoría de fenómenos perturbadores eventos como, robo con o sin violencia, enfrentamientos armados y delincuencia organizada? No, caen en el ámbito de la seguridad pública no de la protección civil.

De José Gerardo Saldívar Mendoza a Todos: 9:43 AM

¿El Culiacanazo se consideró un acto de terrorismo? No, el Culiacanazo no se consideró un acto de terrorismo. Aunque en México hay grupos criminales que usan tácticas parecidas al terrorismo, la violencia tenía como objetivo principal que los criminales pudieran seguir haciendo sus actividades sin problemas. Estos grupos no buscan el control político ni cambiar la ideología o religión del gobierno.

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred











De María del Carmen Sanchez Hernández a Todos: 9:44 AM

¿Los actos de secuestro y quema de bienes inmuebles por el crimen organizado se consideran actos de terrorismo? Al igual que en el caso anterior las organizaciones criminales usan varias tácticas terroristas o de tipo terrorista pero no se consideran actos terroristas.

De Alfredo Martín Gutiérrez Sotelo a Todos: 9:44 AM

Hacer explotar y quemar vehículos ¿son actos terroristas? Al igual que en la pregunta anterior las organizaciones criminales usan varias tácticas terroristas o de tipo terrorista pero no se consideran actos terroristas.

De Juan Antonio Serrano Sainz a Todos: 9:49 AM

En base a esta normatividad ¿en el caso de accidentes de tránsito, deben actuar las autoridades de protección civil como primera respuesta? La Coordinación Nacional y las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán con las diversas instancias del Sistema Nacional, para que desarrollen programas especiales destinados a reducir o mitigar los riesgos antropogénicos, así como de atención a la población en caso de contingencias derivadas de tales fenómenos.

De 00Catlos Alvarado López a Todos: 9:52 AM

¿Cuál es la diferencia entre desastre y emergencia, accidente e incidente? El desastre es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada; la emergencia se define como una situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred











en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador sin embargo no rebasa la capacidad de respuesta. Un accidente es un acontecimiento repentino e inesperado que suele tener consecuencias negativas para alguien. Un incidente es también un suceso que tiene lugar de manera imprevista. Pero a diferencia del anterior no tiene por qué ocasionar daño alguno en personas o cosas.

De Andrés Hernández Palacios a Todos: 9:54 AM

Una inundación o el impacto de un sismo, en sus afectaciones ¿pueden derivar a una emergencia de masas o riesgo socio-organizativo? Sí, pueden ocasionar fallas en el suministro de energía eléctrica, escasez por falta de precipitación y captación, fugas, sobreexplotación de los mantos acuíferos, desperdicio e ineficiencia en la distribución y consumo, así como contaminación que pueden derivar en manifestaciones sociales, problemas sanitarios, mayor riesgo de enfermedades diarreicas y víricas, pérdida y muerte de cultivos y ganado, etcétera.

De Flor Domínguez a Todos: 9:59 AM

¿Cuáles son los factores que favorecen a los fenómenos socio-organizativos? La ausencia de leyes, reglamentos, normas, planes y programas y su cumplimiento. Es necesaria la continua capacitación y actuación de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en coordinación con las distintas dependencias involucradas con el fin de salvaguardar a la población.

De Eli Obed Bautista Méndez a Todos: 10:00 AM

¿Bajo qué concepto puede englobar casos como el culiacanazo para un programa interno de protección civil? Fue un acto criminal y como tal se debe tratar. Cae en el ámbito de la seguridad no de la protección civil.

De Luis Francisco Ambriz Vazquez a Todos: 10:00 AM

Para concentraciones masivas en un lugar cerrado el instrumento es el Programa Interno de protección civil y ¿para espacios abiertos? Los Programas Especiales de Protección

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred











Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

De Leonel Ramírez a Todos: 10:00 AM

¿Cuándo se considera terrorismo y cuando no? Sin duda, la definición de terrorismo genera gran debate. Sin embargo, existen criterios que aparecen en la mayoría de las definiciones que coinciden en tres acciones principales: (a) violencia, (b) causar miedo o terror a muchas personas y (c) tener razones políticas. Aunque algunas definiciones también hablan de víctimas civiles, estos tres puntos son los más importantes. Primero, el terrorismo implica usar la violencia o amenazar con hacerlo. Segundo, no solo se trata de dañar cosas, sino también de asustar a la gente. Puede ser a través de la comunicación o de otras formas que causen miedo. Algunas definiciones dicen que el objetivo puede ser civiles, personas comunes, o incluso un grupo grande de personas que no están en guerra. El objetivo principal del terrorismo es infundir temor en la población general. Puede apuntar al público en general, ya sea en un país o en todo el mundo. También puede dirigirse a gobiernos o a grupos específicos basados en su origen o religión. Si alguien comete actos violentos para continuar haciendo cosas ilegales, eso es considerado un crimen más que terrorismo.

Los objetivos políticos implican un tipo de violencia diferente. Una de las razones por las que la violencia política merece una categoría separada, es porque la violencia con motivaciones políticas a menudo tiene soluciones políticas. Por ello, existen razones políticas para considerar que la violencia con motivaciones políticas es diferente a aquella con otra motivación, como la mera búsqueda de beneficios.

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred











De Jonathan Ríos Figueroa a Todos: 10:00 AM

¿Cómo se determina el aforo de un inmueble para su habitabilidad segura y en que norma se puede consultar? Según el acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos generales para la elaboración de estudios de riesgos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para espacios abiertos son 4 personas por metro cuadrado y para espacios cerrados son el número de asientos por un factor 1.2.

De María del Pilar Bello Jiménez a Todos: 10:00 AM

¿Cómo se consideran los mítines, marchas, plantones y tomas de oficinas de gobierno? Los mítines, marchas, plantones y tomas de oficinas de gobierno son formas de manifestación pública que desempeñan un papel fundamental en una sociedad democrática al permitir que los ciudadanos expresen sus opiniones, preocupaciones y demandas de manera colectiva. Aunque estos actos no siempre están explícitamente reconocidos como derechos en muchas legislaciones, engloban varios derechos humanos fundamentales, incluidos el derecho a la reunión pacífica, la libertad de expresión y el derecho de petición. El derecho a la reunión pública es esencial para que las personas puedan unirse y expresar sus opiniones de manera colectiva. A través de mítines y marchas, los individuos tienen la oportunidad de mostrar solidaridad en torno a un tema y aumentar la visibilidad de sus causas. Además, estas manifestaciones a menudo sirven como una herramienta para concienciar a la sociedad sobre cuestiones importantes y para presionar a las autoridades a abordar los problemas planteados. Corresponde a las autoridades procurar que éstas se realicen de manera segura y en apego a los Derechos Humanos.

A nivel local existen ejemplos como el de la Ciudad de México, que cuenta con instrumentos normativos en torno a la protesta social como "El protocolo" de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la protección de personas en el contexto de manifestaciones o reuniones, El protocolo de actuación de la Secretaría de

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred











Gobierno ante manifestaciones o reuniones que se desarrollen en la capital y "El acuerdo" por el que se establecen mecanismos de cooperación entre las autoridades que intervienen en la atención de bloqueos de vialidades primarias como parte de la protesta social.

De Estefanía Quijano Hernández a Todos: 10:02 AM

¿Las llamadas de extorsión podrían considerarse fenómenos socio-organizativos? No, es una modalidad de delito que de acuerdo con el artículo 390 del Código Penal Federal, la extorsión, considerada como un delito de alto impacto, este delito lo comete "quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial" y cae en el ámbito de competencia de la Seguridad Pública.

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred





